

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. - SECCIÓN TERCERA -

Bogotá D.C., veintiocho (28) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	11001 3336 035 2013 00411 00
Medio de Control	Controversias Contractuales
Accionante	Asepecol Ltda.
Accionado	Patrimonio Autónomo de Remanentes de CAPRECOM liquidado, administrado por la Fiduciaria La Previsora S.A. - sucesor procesal de CAPRECOM EICE.

AUTO CONCEDE APELACIÓN

El 17 de marzo de 2023 se profirió fallo de primera instancia concediendo parcialmente las pretensiones de la demanda. El 21 de marzo de 2023 se surtió la notificación de la sentencia (Docs. Nos. 39-50, expediente digital).

Las partes demandante y demandada interpusieron y sustentaron el recurso de apelación en contra de dicha providencia, mediante escritos radicados vía correo electrónico, el 31 de marzo y 10 de abril de 2023 (Docs. Nos. 56 a 60, expediente digital).

El artículo 247 del CPACA señala que *"...el recurso de apelación contra las sentencias proferidas en primera instancia se tramitará de acuerdo con el siguiente procedimiento: (...) 1. El recurso deberá interponerse y sustentarse ante la autoridad que profirió la providencia, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación (...)"*

De conformidad con lo anterior, y dado que el recurso de apelación interpuesto fue sustentado en tiempo, pues el término vencía el 13 de abril de 2023, se ha de conceder ante el superior funcional.

En consecuencia, este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: CONCEDER ante el Honorable Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Tercera, en el efecto suspensivo, el recurso de apelación interpuesto por los apoderados de las partes contra la sentencia proferida el 17 de marzo de 2023, mediante la cual se concedieron parcialmente las pretensiones de la demanda.

SEGUNDO: RECONOCER personería jurídica a la abogada Windy Tatiana Hernández Prentt, en la forma y términos de la sustitución del poder allegado (Doc. No. 53, expediente digital).

TERCERO: En firme esta providencia, por Secretaría, **REMITIR** el expediente al Superior para que resuelva el recurso de alzada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ**

jzf

JUZGADO TREINTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C. ESTADO DEL **2 DE MAYO DE 2023.**

Firmado Por:

Jose Ignacio Manrique Niño

Juez

Juzgado Administrativo

035

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b79b754577b22bacc47058108c0dea9bef5a98e8e9b629e6f1669695590b51a5**

Documento generado en 28/04/2023 07:00:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>